

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1.988.

EMPRESAS EN SITUACIÓN DE DEFICIT O PERDIDAS

Las condiciones salariales fijadas en la respectiva tabla de este -- Convenio (Anexo nº 1) y cuantía de la prima de asistencia, no será de necesidad u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de deficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contable de 1.985 y 1.986. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1.988. En cuanto a 1.988 se contemplarán los periodos -- equivalentes.

En estos casos, las empresas en que se den tales circunstancias y se acojan a esta excepción, negociaran con sus trabajadores el tratamiento salarial diferenciado que se adecue a las condiciones económicas por las que atraviesan.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II.2 3º del Acuerdo -- Nacional sobre Empleo.

Tanto las empresas como los trabajadores que se encuentren afectados por la aplicación de las previsiones de este Artículo, deberán comunicar/ a la Comisión Paritaria del Convenio el tratamiento salarial diferenciado que se establezca.

Las empresas que deseen acogerse a lo dispuesto en este Artículo, de harán realizarlo en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICION FINAL

Queda vigente en su totalidad el convenio Colectivo firmado entre las partes el día 25 de Abril de 1.985, publicado en el B.O.E. de 25 de Junio -- de 1.985 -----, en todo lo no modificado en el presente acuerdo.

Madrid a. 18 de Mayo de 1.987.

16593 *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.457 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Essilor», modelo «04 3.000», importada de Francia y presentada por la Empresa «Jovit, Sociedad Anónima», de Pamplona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Essilor», modelo «04 3.000», presentada por la Empresa «Jovit, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona (Navarra), Joaquín Beunza, 20, bajo, e importada de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Essilor Protection», de Joinville Lepont, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 858.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.457.-11-6-87.-Essilor/04 3.000/858».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal en los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura de tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 11 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

16594 *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.456 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Protector Safety», modelo «S-45», importada del Reino Unido presentada por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», de Gijón (Asturias).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Protector Safety», modelo «S-45», presentada por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima» con domicilio en Gijón (Asturias), polígono industrial Puente Seco-Roces, que la importa del Reino Unido, donde es fabricada por representada la firma «Protector Safety», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 077.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.456.-11-6-87.-Protector Safety/S-45/077».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 11 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

16595 *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.452, el adaptador facial tipo máscara marca «Protector», modelo RFF40, importado del Reino Unido (Inglaterra) y presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», de Gijón (Asturias).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el adaptador facial tipo máscara, marca «Protector», modelo RFF40, presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias), polígono industrial Puente Seco-Roces, que lo importa del Reino Unido (Inglaterra), donde es fabricado por su representada, la firma «Protector Safety», como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada adaptador facial de dichos modelo, marca y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.: 2.452.-11-6-87. Adaptador facial tipo máscara».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7, de «Adaptadores faciales» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 11 de junio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.